

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI-Guayaquil

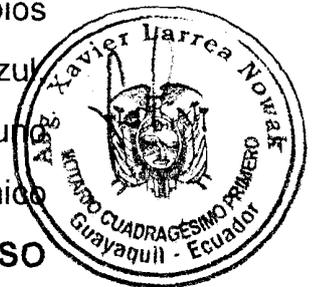
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. 2070901041P03641
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA FINTECNOLOGY
S. A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de
agosto del dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado Xavier
Larrea Nowak, Notario Público Titular Cuadragésimo
Primero del Cantón Guayaquil**, comparecen: **JAVIER
ANDRES FERNANDEZ PAREDES**, quien declara ser de
estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, por sus
propios derechos, domiciliado en Urbanización Alborada ,
decima etapa , manzana cuatro catorce , villa diez y nueve,
teléfono cero nueve nueve cero uno siete cinco uno cinco
siete correo electrónico javierfernandezparedes@gmail.com ;
JIMMY PAUL TORAL ABAD, quien declara ser de estado
civil casado, de ocupación Economista, por sus propios
derechos, domiciliado en la urbanización Puerto Azul
manzana c siete, villa cinco, teléfono cero nueve nueve uno
ocho nueve ocho ocho cero cero correo electrónico
jtoral@cellnel.com; y, **INGRID VERONICA REINOSO
DAVALOS** quien declara ser de estado civil soltera, de
ocupación estudiante, por sus propios derechos, domiciliada
en la Ciudadela Portal al Sol, kilometro once y medio vía a la

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK

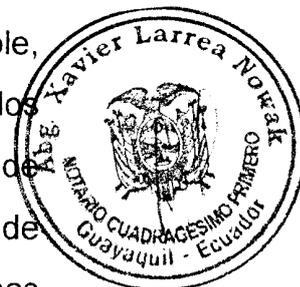
Notario Público XLI-Guayaquil

1 costa, manzana uno tres ocho nueve, villa dos , teléfono
2 cero nueve nueve tres uno siete ocho seis siete seis correo
3 electrónico ingridrein79@hotmail.com .- Los comparecientes
4 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
5 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
6 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
7 esta escritura a la que proceden con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al
9 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su
10 Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de las
11 que aparezca el contrato de constitución simultánea de la
12 Compañía **FINTTECNOLOGY S.A.** que se otorga de conformidad
13 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
15 presente escritura pública las siguientes personas: **JAVIER**
16 **ANDRES FERNANDEZ PAREDES, JIMMY PAUL TORAL**
17 **ABAD, y, INGRID VERONICA REINOSO DAVALOS,** todos
18 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
19 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
20 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
21 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
22 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente
23 instrumento, la compañía que se denominará **FINTTECNOLOGY**
24 **S.A.** como consecuencia de esta manifestación de voluntad,
25 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
26 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen
27 la Compañía mediante el presente acto de constitución
28 simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de este
2 contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La
3 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura
4 Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes
5 estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
6 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACIÓN,**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO:**
8 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** FINTTECNOLOGY S.A.-
9 Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana y se rige por
10 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en
11 los presentes Estatutos, en los que se le designará
12 simplemente como La Compañía.- **ARTÍCULO DOS:**
13 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad
14 de Guayaquil, Cantón de la provincia del Guayas República
15 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
16 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa
17 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la
18 ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** Se dedicará a brindar asesoría contable,
20 financiera, administrativa, tributaria y económica en todos los
21 servicios y necesidades empresariales, a todo tipo de
22 personas naturales y jurídicas, para lo cual dará servicios de
23 venta y alquiler de software, adaptando los programas
24 informáticos a las necesidades de los clientes. Para cumplir
25 con su objeto social único, la Compañía podrá suscribir toda
26 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
27 relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO:**
28 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 Compañía es de Cincuenta años a contarse desde la fecha de
2 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
3 Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se
4 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas,
5 reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma
6 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de
7 conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
8 **CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La
9 Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma
10 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que
11 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para
12 la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
13 forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL**
14 **SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-**
15 El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos
16 dólares de los Estados Unidos de América dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
18 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, numeradas desde el cero cero uno al
20 ochocientos inclusive. Y el capital autorizado es de mil
21 seiscientos dólares **ARTÍCULO SIETE: DERECHO**
22 **PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN.-** Los accionistas tendrán
23 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
24 suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de
25 capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta
26 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
27 respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho
28 preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no
2 haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

3 **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo
4 relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización
5 y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se
6 estará a lo dispuesto por la Ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS**

7 **ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE**
8 **LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y
9 nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-**

10 Las acciones constarán de títulos numerados que serán
11 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
12 General. Un título de acción podrá comprender tantas
13 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su
14 elección.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS**

15 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados
16 como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la
17 compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia
18 certificada de los balances generales, del estado de la cuenta
19 de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los
20 administradores y comisarios, y de las actas de las juntas
21 generales, así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e
22 informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse de
23 dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS**

24 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
25 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
26 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo
27 relacionado con los derechos u obligaciones de los
28 accionistas.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



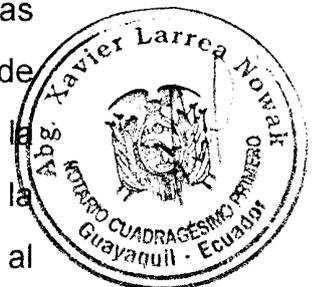
1 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRECE:** La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
3 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el
4 Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS ARTÍCULO CATORCE: COMPOSICIÓN.-** La
6 Junta General de Accionistas, órgano supremo de la
7 Compañía y se compone de los accionistas o de sus
8 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
9 condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes
10 estatutos exigen. **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
12 **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
13 Ley y los presentes estatutos señalan como de su
14 competencia privativa: **b)** interpretar en forma obligatoria para
15 todos los accionistas y órganos administradores las normas
16 consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución
17 de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y
18 remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus
19 remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de
20 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen
21 como entidad directiva suprema de la Compañía y todas
22 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
23 expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO**
24 **DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
25 y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o
26 a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital social , convocaran a Junta
28 General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
2 la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,
3 los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
4 los informes que le presentaran el Gerente General y el
5 Comisario acerca de los negocios sociales en el último
6 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación
8 del Fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la
9 designación de los funcionarios cuya elección corresponda
10 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
11 remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE JUNTA GENERAL**
12 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General
13 convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de
14 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
15 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
16 menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando
17 así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO**
18 **DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
19 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al
20 Superintendente de Compañías y al Comisario, las
21 convocatorias para las reuniones de la Junta General de
22 Accionistas serán hechas mediante publicación en la
23 prensa por el Presidente y/o Gerente General de la
24 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
25 día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el
26 día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la
27 reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita,
28 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 prensa se le convoque especial e individualmente,
2 mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
3 expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
4 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
5 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.
6 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su
7 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con
8 la misma anticipación de ocho días. **ARTÍCULO**
9 **DIECINUEVE: QUORUM.-** Para que la Junta General de
10 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente
11 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
12 de la compañía y concurrir a ella un número de personas que
13 representen por lo menos la mitad más uno de las acciones
14 suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en
15 la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
16 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
18 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
19 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
21 expresara así en la convocatoria que se haga.
22 **ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones
23 legales y estatutarias es decisión de la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad
25 más uno del capital pagado representado en ella, los votos
26 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
27 En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
28 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- QUORUM MAYORIA**

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
3 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
4 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y en general cualquier modificación de los
6 estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
7 que representen por lo menos, la mitad más uno de las
8 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
9 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una
10 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta
11 días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto
12 será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en
13 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
14 constituirse con la representación de la tercera parte del
15 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria
16 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
17 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
19 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no
20 modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se
21 constituirá con el número de accionistas presentes debiendo
22 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
23 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la
24 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo
25 menos la mitad más uno de las acciones pagadas
26 representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
27 se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:**
28 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
2 un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a
3 voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO**
4 **VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
5 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser
6 representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 mediante una carta-poder o por su mandatario quién
8 entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial
9 general o especial.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS**
10 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
11 los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
14 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
17 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
18 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
19 pueda oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no
20 se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**
21 **VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
22 Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el
23 Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el accionista
24 o representante que en cada sesión se eligiere para el
25 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como
26 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un
27 Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO**
28 **VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta
2 General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
3 funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no
5 se requiere ser accionista a falta del Presidente, lo
6 reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo
7 funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
9 compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)**
11 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
12 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas
13 designe al Gerente General titular de la Compañía; **d)** Súper
14 vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de
15 la Compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las
16 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
17 presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.-**
18 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** La
19 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
20 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo
21 no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**
22 **VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será
23 designado por la Junta general de Accionistas por un periodo
24 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
25 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta
26 del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que
27 se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO TREINTA:**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 General de la Compañía la representación legal de la misma,
2 en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con lo
3 señalado en el Artículo Treinta y uno de los presentes
4 Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la
6 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y
7 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
8 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
9 Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a
10 más de la representación legal que le corresponde, tendrá los
11 deberes y atribuciones que se menciona a continuación: **a)**
12 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de
13 las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución
14 de su objeto: **b)** Someter anualmente a la Junta General
15 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión
16 llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar un
17 balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha
18 de los negocios sociales: **c)** Preparar informes financieros
19 consolidados cuando lo solicite la Junta General: **d)** Formular
20 a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que
21 considere convenientes en cuanto a la distribución de
22 utilidades y la constitución de reservas: **e)** Nombrar y remover
23 al personal de la Compañía y firmar sus remuneraciones, así
24 como sus deberes y atribuciones **f)** Designar apoderados
25 especiales de la compañía, así como constituir procuradores
26 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo:
27 **h)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la
28 Compañía, así como velar por el mantenimiento y

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 conservación de los documentos de la Compañía: i)
2 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
3 económico y facilitar al Comisario el estudio de la
4 contabilidad: j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
5 la Junta General de Accionistas: k) Ejercer y cumplir todas
6 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
7 los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
8 inherentes a su función y necesarias para el cabal
9 cumplimiento de sus funciones. **DE LOS ÓRGANOS DE**

10 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS**

11 **COMISARIOS.-** La junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en
13 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
14 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista
15 de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos,
16 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y
los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL**

CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de
9 Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un
10 Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y
11 reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente
12 formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades,
13 deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho
14 Consejo, bajo ninguna circunstancia. **DEL EJERCICIO**

25 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

26 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO**

27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se
28 iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:**
2 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES.-** No podrá ser
3 aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
4 disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las
5 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta
6 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que
7 los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y
8 ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a
9 disposición de los accionistas por lo menos con quince días
10 de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que
11 deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FONDO**
12 **DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
13 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
14 porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la
15 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo
16 menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
17 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS**
18 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se
20 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la junta
21 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
22 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
23 una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la
24 formación de reservas facultativas o especiales, será
25 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
26 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
27 beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta
28 General de Accionistas será distribuido entre los accionistas,

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga
2 en la Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**
3 **TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**

4 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
5 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
6 general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente
7 General; o aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
8 lo requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la
9 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
10 Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS**

11 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa
12 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
13 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
14 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura
15 Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
16 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CLÁUSULA**

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN
Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **FINTTECNOLOGY S.A.** declaran bajo juramento: **1).-** Que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas tal y como se detalla a continuación: **JAVIER ANDRES FERNANDEZ PAREDES**, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES y pagará DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES; **JIMMY PAUL TORAL ABAD**, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES, equivalentes

21
22
23
24
25
26
27
28
Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



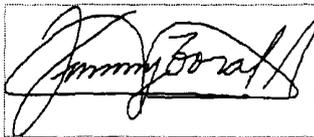
AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES y pagará
2 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES; Y, **INGRID**
3 **VERONICA REINOSO DAVALOS** ha DOSCIENTAS
4 SESENTA Y SEIS ACCIONES, equivalentes a
5 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES y pagará
6 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES.- 2).- Que una
7 vez inscrita la presente escritura de constitución en el
8 Registro Mercantil, pagarán en numerario y mediante
9 depósito bancario el valor correspondiente al cien por
10 ciento del capital suscrito, en la cuenta bancaria que la
11 compañía aperture.- **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION**
12 **DE ADMINISTRADORES.-** Los contratantes, esto es, los
13 accionistas de la compañía **FINTTECNOLOGY S.A.** acuerdan
14 nombrar al Ingeniero **JAVIER ANDRES FERNANDEZ**
15 **PAREDES** como **GERENTE GENERAL**; y al Economista
16 **JIMMY PAUL TORAL ABAD** como Presidente de la
17 compañía.- **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-**
18 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
19 acuerdan lo siguiente: Que se encuentran conformes con
20 el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que
21 han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente
22 por los accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar
23 las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos
24 que se acompaña. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
25 escritura pública con todo el valor legal, junto con los
26 documentos habilitantes que se agregan, y que los
27 comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma.-
28 Abogada Yamile Quevedo Saavedra, con matrícula del Foro



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910658939

Nombres del ciudadano: TORAL ABAD JIMMY PAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTESDEOCA NEUMANE LILIANA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: TORAL AREVALO TEOFILO

Nombres de la madre: ABAD CRESPO ROSARIO BEATRIZ

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS



Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-049-02563



178-049-02563

Ing. Jorge Troya Fuertes

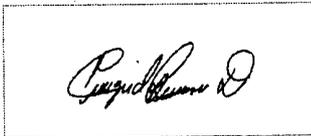
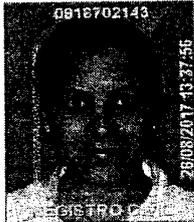
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918702143

Nombres del ciudadano: REINOSO DAVALOS INGRID VERONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REINOSO VILLAGOMEZ LORENZO BENJAMIN

Nombres de la madre: DAVALOS VERA ROSA MERCEDES

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-049-02599



172-049-02599

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 REINOSO VILLAGOMEZ LORENZO BENJAMIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DAVALOS VERA ROSA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2010-06-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-16

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

V3343V4444

000330223

Director Central
 Firma del Cédulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 091870214-3

APellidos y Nombres
 REINOSO DAVALOS
 INGRID VERONICA
 Lugar de nacimiento
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 FECHA DE NACIMIENTO
 1979-09-04
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 Soltera

000330223

CNE
 ECUADOR
 ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 LA DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Gemma Raab Castro
 DIRECTORA GENERAL DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

220
 JUNTA No.

220 - 220
 NÚMERO

0918702143
 CÉDULA

REINOSO DAVALOS INGRID VERONICA
 APELLIDOS Y NOMBRES

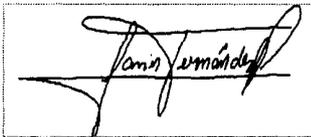
GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1

CERTIFICO: ES CONFORME
 AL DOCUMENTO EXHIBIDO
 QUE SE INCORPORA A LA
 PRESENTE ESCRITURA
 Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912666609

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ PAREDES JAVIER ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FERNANDEZ LABRA JORGE

Nombres de la madre: PAREDES ROMERO MARIANA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS



Abg. Javier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-049-02688



173-049-02688

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773880
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905537759 GARCIA VIERA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FINTTECNOLOGY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

OPERACION PRINCIPAL J6209.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

TAPAS DE LA ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PER FINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

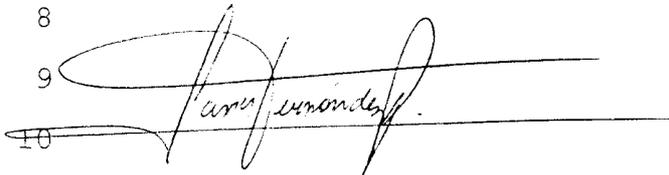
SECRETARÍA GENERAL
KATHERINE MERINO ESPINOZA

K. Merino

[Faint, illegible text]

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI-Guayaquil

1 de Abogados cero nueve - dos cero cero tres – dos cero
2 ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
3 agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan
4 elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta
5 escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a
6 los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en
7 un solo acto.-

8
9 



11 **JAVIER ANDRES FERNANDEZ PAREDES**

12 **C.C. No. 0912666609**

13 **C.V. No. 166-061**

14
15 



16 **JIMMY PAUL TORAL ABAD**

17 **C.C. No. 0910658939**

18 **C.V. No. 043-127**

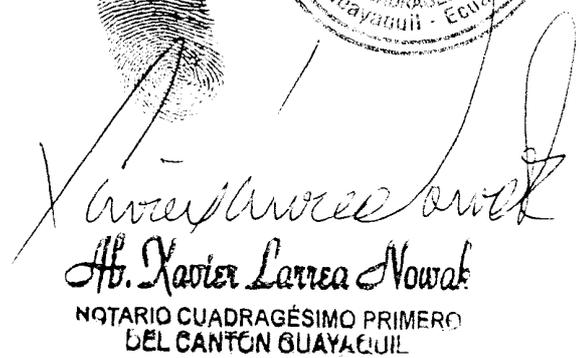
19
20 

21 **INGRID VERONICA REINOSO DAVALOS**

22 **C.C. No. 0918702143**

23 **C.V. No. 220-220**



24
25 
26 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
27 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak

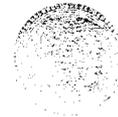
En esta minuta, en la fe de ella suscribo/

PRIMERO

en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 29 de Agosto de 2017.

Xavier Larrea Nowak

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.415
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FINTTECNOLOGY S.A.**, de fojas **35.704 a 35.718**, Registro Mercantil número **3.103**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FINTTECNOLOGY S.A.**, a favor de **JAVIER ANDRES FERNANDEZ PAREDES**, de fojas **38.645 a 38.648**, Registro de Nombramientos número **10.629.-** 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FINTTECNOLOGY S.A.**, a favor de **JIMMY PAUL TORAL ABAD**, de fojas **38.649 a 38.652**, Registro de Nombramientos número **10.630.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de septiembre de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 38.415



Factura: 001-002-000048241

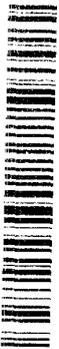


20170901041P03641

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P03641					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2017, (15:34)					
ES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
FERNANDEZ PAREDES JAVIER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912666609	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
MORAL ABAD JIMMY PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910658939	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
REINOSO DAVALOS INGRID JERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918702143	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
		GUAYAQUIL		ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					



N° TRAMITE: 81120-0041-7
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

